

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESCUELA EL ROTO CHILENO, RBD 10689-5
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 01 de diciembre del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en adelante la Corporación representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en calle Balmaceda N°1356 Talagante y don JOSE GERARDO SANHUEZA AVILA, cédula de identidad N°7.993.992-7, Servicios de Jardinería, de nacionalidad chilena, domiciliado en Carl-Ritter N° 1172, Comuna de Talagante, acuerdan celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento el Señor José Sanhueza Avila, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela El Roto Chileno, lo siguiente: Limpieza, mantención de jardines y corte de pasto, construcción de tazas de árboles. Retiro de ramas y basura, limpieza en general en el establecimiento. El detalle del servicio es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 14 de noviembre del 2017.

SEGUNDO : Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : Don José Sanhueza Avila, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 04 de diciembre y se concluirán a más tardar el día 11 de diciembre del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio, es la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$244.444) impuesto incluido, pagaderos, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : La Corporación descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2ª categoría correspondiente.

SEXTO : Todo daño que el proveedor y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del proveedor.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

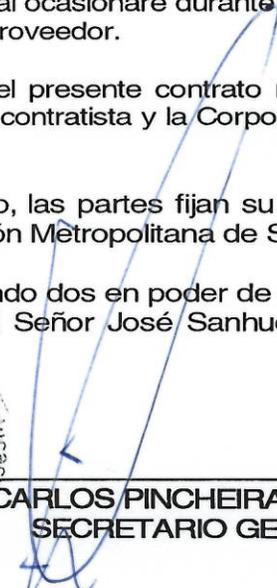
OCTAVO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Señor José Sanhueza Avila, a su entera satisfacción.



JOSE GERARDO SANHUEZA AVILA
R.U.T. N°7.993.992-7





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL